



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727



SECRETARÍA DEL INTERIOR

Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa

RESOLUCIÓN No. 078 de 2026

(Por medio de la cual se reprograma la jornada de votación del proceso de elección del Consejo Departamental de Veteranos del Tolima para la vigencia 2026, se modifica y amplía el cronograma electoral y se adoptan garantías complementarias de participación, acceso, integridad y desempate)

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1979 de 2019, el Decreto 1346 de 2020, la Ordenanza 0044 de 2024, el Decreto Departamental 0546 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1979 de 2019 establece medidas para la atención integral de la población veterana de la Fuerza Pública y dispone mecanismos orientados a garantizar su participación y representación, entre ellos la conformación de los Consejos de Veteranos.

Que la Ordenanza Departamental 0044 de 2024 y el Decreto Departamental 0546 de 2025 reglamentaron la conformación, integración y funcionamiento del Consejo Departamental de Veteranos del Tolima, así como el procedimiento para la elección de sus integrantes.

Que los artículos 8, 9, 10, 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Departamental 0546 de 2025 regulan la elección directa, la habilitación de electores, las fases del proceso, la votación virtual, el escrutinio, la publicación de resultados, el reconocimiento y el cronograma electoral; y facultan a la Secretaría del Interior para organizar el calendario del proceso.

Que la Resolución 052 del 14 de mayo de 2026 adoptó el procedimiento y cronograma para la elección del Consejo Departamental de Veteranos del Tolima durante la vigencia 2026, y la Resolución 067 de 2026 modificó dicho cronograma



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727



SECRETARÍA DEL INTERIOR
Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa

para ampliar una etapa de inscripción.

Que la Secretaría del Interior, como entidad coordinadora del proceso, debe asegurar condiciones materiales y tecnológicas que hagan efectivo el derecho a participar en igualdad, particularmente frente a personas adultas mayores, residentes en zonas rurales o con dificultades de conectividad, alfabetización o manejo de herramientas digitales.

Que durante las etapas de registro y en la jornada de votación del 17 de agosto de 2026 se recibieron reportes de veteranos que no obtuvieron oportunamente el enlace individual de acceso, encontraron fallas técnicas en el formulario de inscripción o en la plataforma de votación, o no lograron culminar la inscripción por dificultades asociadas a edad, conectividad o manejo de medios digitales.

Que el Acta Oficial de Escrutinio, Resultados y Decisiones Electorales del 17 de agosto de 2026 dejó constancia de novedades que comprometieron la plena trazabilidad del proceso, incluida la categoría Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, en la cual se generaron 160 respuestas frente a 86 personas habilitadas, debido a la inactivación del control técnico destinado a restringir la emisión a un solo voto por persona.

Que las dificultades humanas y técnicas advertidas pudieron afectar el acceso real y uniforme al sufragio, la unicidad del voto y la confianza en el resultado, por lo cual resulta necesario adoptar una medida general, razonable y proporcional que permita repetir la jornada en condiciones verificables, sin desconocer los soportes y actuaciones ya producidos.

Que, para garantizar participación efectiva, publicidad, igualdad, imparcialidad, accesibilidad, debido proceso, transparencia, integridad, confidencialidad y trazabilidad, se hace necesario reabrir exclusivamente la Inscripción y validación de votantes, conservar el listado definitivo de candidatos habilitados y reprogramar la jornada de votación para el viernes dieciocho (18) de septiembre de 2026.

Que, revisado el listado definitivo de candidatos, se advierte la necesidad de promover la representación efectiva de la categoría Soldado Regular o Infante de Marina Regular, por lo cual resulta procedente habilitar, de manera excepcional y



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727



SECRETARÍA DEL INTERIOR

Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa

únicamente para dicha categoría, una etapa especial de postulación, verificación y subsanación, sin reabrir las demás categorías ni afectar las candidaturas que ya se encuentran en firme.

Que el Decreto Departamental 0546 de 2025 establece que quien obtenga la mayor votación será consejero principal y quien ocupe el segundo lugar será suplente; sin embargo, no contiene una regla expresa para resolver empates, razón por la cual, con fundamento en los principios del proceso y como criterio supletorio, resulta procedente adoptar una nueva votación entre los empatados y, si persiste la igualdad, un sorteo público documentado, conforme al procedimiento análogo previsto en los artículos 5 y 8 del Reglamento del Consejo Nacional de Veteranos de 2025.

Que la reprogramación exige ampliar las etapas posteriores de escrutinio, publicación, reclamaciones, desempate, reconocimiento y posesión, y establecer un protocolo de contingencia que evite la repetición de las novedades identificadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reprogramación de la jornada de votación.

Reprogramar la jornada virtual de votación para la elección del Consejo Departamental de Veteranos del Tolima para el viernes dieciocho (18) de septiembre de 2026, entre las 08:00 y las 16:00 horas.

La nueva jornada comprenderá todas las categorías de representación previstas en el Decreto Departamental 0546 de 2025 y se realizará exclusivamente con los candidatos incluidos en el listado definitivo de habilitados y con los electores incorporados en el censo electoral definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectos sobre la jornada del 17 de agosto de 2026.

Dejar sin efectos electorales los resultados derivados de la jornada realizada el 17 de agosto de 2026 y suspender cualquier reconocimiento, acreditación o posesión sustentado en ellos. Los formularios, bases de datos, reportes, actas, reclamaciones y soportes técnicos de esa jornada se conservarán íntegramente como antecedentes



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727



SECRETARÍA DEL INTERIOR

Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa

administrativos, probatorios y de auditoría.

Parágrafo. La presente decisión no constituye sanción ni descalificación de candidatos o electores y se adopta para restablecer condiciones uniformes de participación, autenticidad, unicidad, integridad y trazabilidad del voto.

ARTÍCULO TERCERO. Reapertura de inscripción y validación de votantes.

Reabrir, de manera excepcional, el registro de veteranos interesados en votar, desde las 08:00 horas del lunes veinticuatro (24) de agosto hasta las 18:00 horas del viernes cuatro (4) de septiembre de 2026. Esta reapertura no habilita nuevas postulaciones de candidatos en las categorías cuyo listado definitivo se encuentra en firme, sin perjuicio de la convocatoria especial prevista en el artículo siguiente.

1. La inscripción podrá efectuarse por el formulario institucional o mediante asistencia presencial en la Gobernación del Tolima y en los puntos de apoyo que se anuncien oficialmente.
2. Las organizaciones de veteranos podrán brindar acompañamiento, sin diligenciar el voto, retener acreditaciones, orientar la decisión electoral o acceder a la información reservada del elector.
3. La Secretaría verificará identidad, acreditación como veterano, categoría de representación, correo electrónico, número celular y ausencia de duplicidad antes de incorporar a la persona al censo.
4. Las novedades de inscripción deberán informarse por los canales institucionales publicados para el proceso, dentro del término de esta etapa.

ARTÍCULO CUARTO. Inscripción excepcional de candidatos en la categoría Soldado Regular o Infante de Marina Regular. Habilitar, de manera excepcional y por una sola vez, la inscripción de candidatos exclusivamente para la categoría Soldado Regular o Infante de Marina Regular, desde las 08:00 horas del lunes veinticuatro (24) de agosto hasta las 18:00 horas del viernes veintiocho (28) de agosto de 2026, con el propósito de facilitar su participación y procurar la representación de todas las categorías que integran el Consejo Departamental de Veteranos del Tolima.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727



SECRETARÍA DEL INTERIOR
Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa

1. Los aspirantes deberán acreditar íntegramente los requisitos y aportar los documentos exigidos por el Decreto Departamental 0546 de 2025, la Resolución 052 de 2026 y las demás disposiciones vigentes del proceso.
2. La Secretaría del Interior verificará las postulaciones y publicará el listado preliminar los días treinta y uno (31) de agosto y primero (1) de septiembre de 2026. Los aspirantes podrán subsanar requisitos subsanables los días dos (2) y tres (3) de septiembre de 2026.
3. El listado definitivo de candidatos habilitados para esta categoría se publicará el cuatro (4) de septiembre de 2026. Contra la falta de subsanación o el incumplimiento de requisitos no procederá habilitación automática.
4. La campaña electoral para los candidatos habilitados en esta categoría podrá realizarse desde la publicación del listado definitivo y hasta las 18:00 horas del jueves diecisiete (17) de septiembre de 2026, bajo las mismas reglas y garantías aplicables a las demás categorías.

Parágrafo. La presente apertura no revive términos, modifica decisiones ni permite nuevas postulaciones en las demás categorías, cuyos listados definitivos conservarán plena validez.

ARTÍCULO QUINTO. Censo electoral y principio de voto único. El censo electoral definitivo será cerrado, depurado y publicado en los términos del cronograma. Cada elector podrá votar una sola vez y únicamente en su categoría de representación, sin perjuicio de la regla especial aplicable a la categoría Mujer de la Fuerza Pública.

La plataforma deberá impedir técnicamente la duplicidad, registrar fecha y hora, conservar trazabilidad suficiente para auditoría y bloquear el uso posterior del link una vez emitido el voto, con observancia de la normativa de protección de datos personales.

ARTÍCULO SEXTO. Entrega y verificación del acceso. El enlace de votación será personal, individual e intransferible y se remitirá únicamente a los datos de contacto validados. La Secretaría habilitará una fase previa de confirmación de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727



SECRETARÍA DEL INTERIOR

Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa

entrega y una mesa de ayuda durante toda la jornada.

1. El elector que no reciba el acceso deberá reportarlo antes del cierre de la jornada y superar la verificación de identidad para obtener reposición; el link anterior quedará anulado.
2. No se publicarán enlaces abiertos ni se autorizará su difusión masiva. Todo link de votación estará asociado a un único registro del censo.
3. El soporte técnico documentará cada incidencia, hora de reporte, solución aplicada y resultado, sin conocer ni alterar la opción de voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Puntos de orientación y medidas de inclusión digital.

Disponer orientación presencial y telefónica para veteranos adultos mayores, con discapacidad, residentes en zonas rurales o con dificultades de conectividad o manejo digital. El apoyo se limitará al acceso y uso de la herramienta y respetará el carácter personal, libre y secreto del voto.

Cuando el elector requiera apoyo de una persona de confianza, deberá expresar su consentimiento y conservar el control directo de la selección y envío del voto. Se prohíbe cualquier inducción, presión, suplantación o registro colectivo de votos.

ARTÍCULO OCTAVO. Protocolo técnico, prueba y contingencia. La Dirección competente en tecnologías de la información, con acompañamiento de la Secretaría del Interior y del Comité de Garantías Electorales, realizará pruebas funcionales y de carga antes de la jornada y certificará, como mínimo, autenticación, voto único, clasificación por categoría, cierre automático, exportación de resultados, respaldo, registro de eventos y recuperación ante fallas.

Si ocurre una interrupción general que afecte materialmente el ejercicio del voto, el Comité de Garantías Electorales y la Secretaría del Interior dejarán constancia, preservarán la evidencia y podrán suspender temporalmente o ampliar la jornada por el tiempo estrictamente necesario, mediante decisión motivada y publicada. Si no es posible restablecer condiciones de integridad, se fijará nueva fecha mediante acto administrativo.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727



SECRETARÍA DEL INTERIOR

Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa

ARTÍCULO NOVENO. Comité de Garantías Electorales y veeduría. El Comité acompañará la verificación del censo, las pruebas técnicas, la apertura y cierre de la plataforma, el escrutinio, las decisiones sobre novedades, los desempates y las reclamaciones. Sus decisiones y comunicados serán aprobados por mayoría y constarán en acta.

ARTÍCULO DÉCIMO. Reglas de elección y categorías con candidatura insuficiente. Será consejero principal quien obtenga la mayor votación válida en su categoría y suplente quien ocupe el segundo lugar. Si solo existe un candidato habilitado, será reconocido como principal de manera transitoria y la suplencia permanecerá vacante hasta la elección extraordinaria. Si no existe candidato habilitado, la categoría se declarará desierta y se convocará elección extraordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Procedimiento de desempate. Cuando dos o más candidatos obtengan igual número de votos en una posición que determine la calidad de principal o suplente, se procederá así:

1. Se convocará una votación complementaria únicamente entre los candidatos empatados, con el mismo censo definitivo de la categoría y las mismas garantías de acceso, autenticación y voto único.
2. Quien obtenga la mayoría ocupará la posición objeto del desempate; el orden subsiguiente se establecerá conforme a la votación obtenida.
3. Si persiste la igualdad, se realizará sorteo público mediante papeletas idénticas, en presencia del Comité de Garantías Electorales, los candidatos o sus delegados y los veedores convocados. Se levantará acta y registro audiovisual.
4. El resultado se publicará y quedará sometido a la etapa de reclamaciones antes del reconocimiento y posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Escrutinio y validez de los votos. Solo se contabilizarán votos asociados a electores incluidos en el censo definitivo, emitidos dentro del horario oficial, mediante link válido y sin duplicidad. El escrutinio confrontará el número de votantes, los registros de acceso y los resultados por categoría. Toda exclusión o ajuste deberá motivarse y conservar trazabilidad.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727



SECRETARÍA DEL INTERIOR
Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reclamaciones. Los candidatos, organizaciones postulantes, electores e interesados podrán presentar reclamaciones dentro de las fechas del cronograma, por escrito y a través de los canales oficiales. Deberán identificar al solicitante, hechos, pretensiones y soportes. El Comité de Garantías Electorales, con acompañamiento de la Secretaría del Interior, decidirá conforme a legalidad, imparcialidad, contradicción, transparencia y debido proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Modificación y ampliación del cronograma electoral. Modificar el artículo primero de la Resolución 052 del 14 de mayo de 2026, modificado por la Resolución 067 de 2026 y demás actos concordantes, en lo relacionado con las etapas pendientes, las cuales quedarán así:

No.	Etapas	Fecha
1	Publicación y divulgación de la presente resolución	24 de agosto de 2026
2	Inscripción excepcional de candidatos — Soldado Regular o Infante de Marina Regular	24 de agosto, 08:00 h, al 28 de agosto, 18:00 h
3	Verificación y publicación del listado preliminar de la categoría	31 de agosto y 1 de septiembre de 2026
4	Subsanación de requisitos de candidatos de la categoría	2 y 3 de septiembre de 2026
5	Publicación del listado definitivo de candidatos de la categoría	4 de septiembre de 2026
6	Campaña electoral de candidatos habilitados en la categoría	4 al 17 de septiembre de 2026, hasta las 18:00 h
7	Reapertura excepcional de Inscripción y actualización de votantes	24 de agosto, 08:00 h, al 4 de septiembre, 18:00 h
8	Verificación y depuración del censo electoral	7 al 9 de septiembre de 2026
9	Publicación del censo preliminar y solicitudes de corrección	10 y 11 de septiembre de 2026
10	Publicación del censo definitivo	14 de septiembre de 2026
11	Pruebas técnicas, simulacro y certificación de controles	14 y 15 de septiembre de 2026
12	Envío y confirmación de recepción de enlaces (link)	16 y 17 de septiembre de 2026



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727



SECRETARÍA DEL INTERIOR
Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa

No.	Etapas	Fecha
13	Jornada reprogramada de votación	Viernes 18 de septiembre de 2026, 08:00 a 16:00 h
14	Escrutinio, verificación y consolidación	18 de septiembre, 16:01 h, al 22 de septiembre, 18:00 h
15	Publicación de resultados preliminares	23 de septiembre de 2026
16	Presentación de reclamaciones	24 al 28 de septiembre de 2026
17	Estudio y decisión de reclamaciones	29 de septiembre al 1 de octubre de 2026
18	Votación complementaria de desempate, si procede	2 de octubre de 2026, 08:00 a 12:00 h
19	Sorteo público por empate persistente, si procede	2 de octubre de 2026, 16:00 h
20	Publicación de resultados definitivos	5 de octubre de 2026
21	Reconocimiento, acreditación y posesión	6 al 8 de octubre de 2026
22	Acto protocolario de reconocimiento	9 de octubre de 2026

Parágrafo. Las horas corresponden a la hora legal colombiana. Las actuaciones condicionadas a la existencia de empate se omitirán cuando no haya lugar a ellas, sin alterar las demás fechas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Protección de datos y reserva. La información personal recolectada será tratada exclusivamente para la organización, validación, auditoría y defensa del proceso electoral, conforme a la Ley 1581 de 2012 y las políticas institucionales aplicables. No se publicarán documentos de identidad, datos de contacto, acreditaciones, ni información que comprometa el secreto del voto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Publicidad y comunicaciones. Publicar la presente resolución, el cronograma, los canales de soporte, los puntos de orientación, el censo en la forma legalmente procedente y los resultados en el sitio institucional destinado al Consejo Departamental de Veteranos del Tolima. Las comunicaciones generales deberán emplear lenguaje claro y medios accesibles.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vigencia de las demás disposiciones. Las



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727



SECRETARÍA DEL INTERIOR
Dirección de Derechos Humanos, Justicia, Paz y Libertad Religiosa

disposiciones de la Resolución 052 del 14 de mayo de 2026, la Resolución 067 de 2026 y demás actos del proceso que no sean contrarias a la presente resolución continuarán vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Ibagué, a los 20 días del mes de AGOSTO de 2026.


ALISON AMAYA REYES
Secretaria del Interior
Gobernación del Tolima

Proyecto: Lina Alejandra Sandoval Hernández – Directora DDHHJPLR.
Revisó: Jairo German Vega J – Asesor de despacho secretaria del interior.

